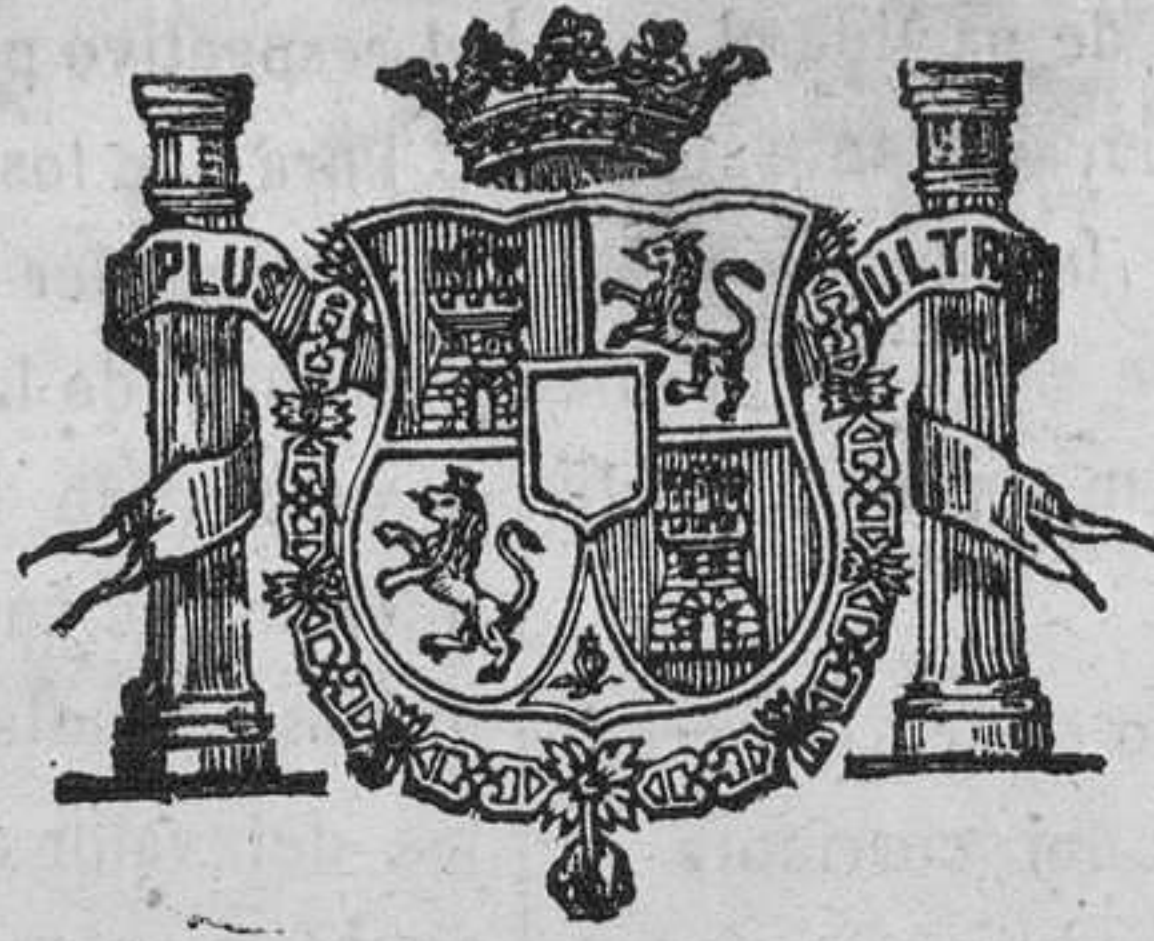


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Yda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.



El Mayor de la Asamblea Nacional á los capitanes en jefe del ejército del Norte y Gobernadores civiles de las provincias.

De orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea, comunico á V. E. para su conocimiento y publicacion lo siguiente:

«Toda la oficialidad de los segundos batallones de la Milicia ciudadana de Madrid se ha presentado en el Congreso á felicitar á la Asamblea y á la persona de su presidencia, llenando por completo el Salon de Conferencias. El Jefe de Estado Mayor de toda la fuerza Ciudadana en frases calurosas ha expresado su adhesion á las resoluciones Soberanas de la Asamblea y su decision á apoyarlas á todo trance. El Sr. Presidente de la Cámara ha contestado en un discurso interrumpido por aclamaciones unánimes y entusiastas.

El Sr. Martos afirmó que la Asamblea es la única y suprema legalidad y que está decidido á salvar la República, la libertad y el orden en esta crisis por que el país atraviesa. Agregó que no temia que algunos ciudadanos armados sin orden del Alcalde popular ni de ninguna autoridad legitima trataran de imponerse á la Asamblea porque esta se hallaba dispuesta en todo caso á no dejarse intimidar por nadie; que los representantes del país sabrian morir en sus puestos antes que sufrir imposiciones. vengán de donde vinieren y que salvarian la República, pese á

quien pese, lo mismo de la reaccion que de la demagogia, contando para ello con las autoridades, con el ejército y con los voluntarios de la República.

El Sr. Presidente fué interrumpido en cada momento con atronadores gritos de adhesion, concluyendo con unanimes vivas á la República, á la Asamblea, á su presidente, á la libertad, al orden y á los Voluntarios de la República.»

Santander 24 de Febrero de 1873.

—El Gobernador, Manuel Becerra.

Ministro Gobernacion, Gobernadores.

«Fuera de las partidas carlistas que van perseguidas sin descanso por las columnas del ejército, reina completa tranquilidad en toda la península y carecen de fundamento las noticias que han podido circular acerca de alteracion de orden público en Cataluña.»

Santander 24 de Febrero de 1873.

—El Gobernador, Manuel Becerra.

FOJENTO.

Minas.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Benito Otero Rosillo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de 'X' de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Pedroso, término del lugar de Polanco, ayuntamiento del mismo nombre, que linda sur, con propiedad de Manuel Pedreda, norte con la de don Fernando Cebrales, oeste con la de don Prudencio Castillo y este con la de don Ramon Palacio.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida el si-

tio que dista como unos 700 metros en direccion norte de la iglesia de Polanco y desde él se medirán en direccion norte 100 metros; este, 200, oeste 150, y sur 550 ó lo necesario á juicio del señor ingeniero, hasta componer dichas 12 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de febrero de 1873.— Julian Martinez.

D. Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Valentin Fernandez Luengas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de 'Aurelia', de mineral calamina y otros al sitio que llaman el Travieso de Junciana, término del lugar de Tresviso, ayuntamiento del mismo, que linda al este con Hoyo oscuro, al oeste la sierra de los mojones, al sur Cueto de la silla y al norte la mesa del Grajal.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida en dicho punto de Travieso de Junciana, el que dista 150 metros próximamente de una labor antigua que se halla en direccion norte; desde dicho punto se medirán al norte 200 metros, al sur otros 200 al este 150 y al oeste otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 18 de Enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Febrero de 1873.— Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don José Vicente Losada, vecino de San Felices de Buelna, ha presentado una solicitud de registro de aumento de 4 pertenencias con el nombre de 'Aumento á la mina Africana' de mineral hierro y otros, al sitio que

llaman Llendemata, término del lugar de Mata, ayuntamiento de San Felices de Buelna, que linda al este con pertenencias de la mina Manolo, al norte con las minas Monolo y Angeles, al oeste con la mina Angeles, y al sur con la mina Africana.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en el sitio del registro de la mina Africana, y desde ella en direccion norte se medirán 100 metros fijándose una estaca auxiliar; desde esta se mediran al norte 100 metros ó los que resulten hasta intestar con las minas Angeles y Manolo; al este 100 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Manolo; al oeste 100 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Angeles.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 4 de Enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Febrero de 1873.— Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Agustin de la Cuesta, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de 'Caridad', de mineral hierro y otros, al sitio que llaman de Castellano, término del lugar de Isla, ayuntamiento de Arnuro, que linda al este con sierra Calva y la union de los caminos de Presas viejas y Castellano, al sur con dicho camino de Castellano, al oeste con la ria de Castellano y Presas viejas y al norte con el monte Pobre.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el polígono que comprende la mina; desde él se medirán al sur 112 metros, al este 615 metros, al sur 359 y al norte 257. En la parte del poniente cierra el polígono un todo 308 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de tres de enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Febrero de 1873. — J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Bustamante, vecino de Riocorvo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Buena Estrella; de mineral plomizo y otros, al sitio que llaman Peñamala, término del lugar de Coo, ayuntamiento de Los Corrales, que linda al norte con terreno comun, sur prado del Paya, este prado Sarzal y oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Peñamala; al norte 250 metros, al sur 50, al este 100 y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 de febrero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de febrero de 1873. — J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Sandalio Lopez Mendena, vecino del valle de Liendo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Andrés, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Llosa de Helguera, término del lugar de Liendo, ayuntamiento de Liendo, que linda por los cuatro vientos con cerradura de dicha Llosa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la escabacion que se halla al lado de la carretera servidumbre de la Llosa referida y en terreno de Don José María Llanderal, situado en el punto que llaman Barrera de Golpe; desde dicho punto se medirán al norte 200 metros, al sur 150, al este 150 y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de febrero de 1873. — Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Cleudio San Roman, vecino de San Roman de Cayon ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Isabelina, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Herreria, término del lugar de Lloredo, ayuntamiento de Cayon, que linda al norte con Lloreda, sur carretera y el sitio de la cotará, oeste con cerrado de Ramon Pedrosa y carretera pública, este con la carretera de Eslos y la ermita de San Vicente.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio que llaman la Herreria, distante unos 20 metros al molino harnero de don José Ruiz Busillo que se halla al sur; desde cuya calicata se medirán al norte 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de febrero de 1873. — Julian Martinez.

SECCION DE FOMENTO.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Montes.

Segun lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de mayo de 1865, el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos se llevará a efecto con sujecion á planes provisionales, que habrán de formarse por los ingenieros jefes y aprobarse por el Gobierno, previa la reunion de los datos necesarios en los meses de marzo, abril y mayo; sin que sea dado segun el art. 88 del propio reglamento, autorizar concesion

alguna que no se halle comprendida en el respectivo plan.

Para que los ingenieros del ramo puedan proceder con la brevedad que lo avanzado de la estacion reclama, á la formacion de los planes de aprovechamientos, se hace preciso que tengan reunidas las notas mas exactas y completas del valor de los disfrutes que los ayuntamientos se propongan utilizar.

Estas notas se ha observado que no las remiten todos los ayuntamientos con la puntualidad que su importancia requiere, presentándolas unos en época tan inoportuna que no es dado ya hacerse cargo de ellas, remitiéndolas incompletas otros, y no cuidándose de formularlas algunos, produciéndose despues peticiones estemporáneas, que por hallarse evidentemente fuera de la ley, solo vienen á entorpecer la accion administrativa, privan de ver satisfechas muchas atenciones que deberian atenderse, y que sin embargo es preciso denegarlas por sensible que ello sea á fin de sujetarse á la jurisprudencia establecido.

Con objeto de regularizar este servicio cuya importancia es inútil encarecer; he resuelto dirijirme por medio de la presente circular á los señores alcaldes de esta provincia, haciéndoles las prevencciones siguientes:

1.º Antes de finalizar el próximo mes de marzo, las corporaciones municipales remitirán á este Gobierno de mi

cargo el estado de los aprovechamientos que intenten llevar á efecto en el próximo año forestal, ó sea desde 1.º de octubre de este año, al 30 de setiembre de 1874 acompañando por cada una de las peticiones que figuren en el estado el respectivo expediente instruido en forma, ó la copia certificada del acuerdo del ayuntamiento, haciendo constar la aprobacion que el mismo otorgue, pues no se accederá de ningun modo á las pretensiones de productos ya promovidos por los municipios ó ya por los particulares, que carezcan de esta formalidad.

2.º La remision del referido estado se verificará con la oportuna comunicacion en que los ayuntamientos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los disfrutes que se solicitan, y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.º Quedarán irremisiblemente sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengán fuera del estado y con posterioridad á la fecha fijada en la prevencion 1.º de esta circular y que no sean aprobados ó concedidos por los ayuntamientos, cuya circunstancia tendrán muy presente los señores alcaldes á fin de evitar los perjuicios que pudieran inferirse tanto á los vecinos como á los ayuntamientos, de no producir á tiempo sus respectivas pretensiones.

4.º Solo se autorizarán como disfrutes extraordinarios los productos de una corta fraudulenta, ó de un remate caducado, los restos de algun incendio, los árboles arrancados por el viento y demás que á juicio del ingeniero jefe no sea conveniente aplazar; pero aparte de de estos precisos casos, no se concederá en todo el año forestal de 1873 y 1874 ningun otro aprovechamiento, cualquiera que sea la razon que al efecto se esponga.

5.º Los alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad posible á esta circular por medio de edictos que harán fijar en los parajes más públicos de los pueblos.

Me propongo confiadamente del celo de los señores alcaldes que atenderán al cumplimiento de este servicio con toda la preferencia que merece, sin dar lugar á recuerdos y escitaciones que tan poco favorecen á los funcionarios que las motivan.

Los estados de aprovechamientos se ajustarán al siguiente modelo.

Santander 13 de febrero de 1873. — El Gobernador, Manuel Becerra.

Diputacion provincial de Santander. — Mes de Noviembre de 1872. — Suministros.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Octubre han tenido los diferentes articulos de consumo que se espresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde á cada racion el cual servirá de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas de ejercito y guardia civil durante el citado mes y formalizar las cuéntas para el abono de su importe.

Capitales de partido.	Racion de pan de 70 decágramos.	Idem de cebada de 69,375 litros.	Idem paja de 6 kilógramos.	Litro de aceite	Quintal métrico de carbon.	Idem. de leña.
	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pst. Cént.	Pts. Cént.
Cabuérniga.....	27	4 19	58	1 19	•	46
Castro-Urdiales...	25	4 50	34	73	7	2
Entrambasaguas...	52	95	50	75	7 25	1 50
Laredo.....	25	1	62	66	6 50	•
Potes.....	31	1 68	65	•	•	•
Reinosa.....	32	1 25	56	75	10	2 67
Ramales.....	32	1	44	80	4 50	2 34
Santander.....	31 ^{1/2}	87	52	48	10 85	3 25
S. Vte. de la Barq.ª	23	1 18	65	56	8 75	0 00
Torrelavega.....	27	4 81	45	56	8 56	2 56
Villacarriedo.....	35	1	80	65	10 50	1 37
Totales.....	5 18	19 41	6 11	7 13	73 91	16 15
Sale cada racion por término medio.	29	1 76	56	71	8 21	2 20

Santander 6 de Febrero de 1872. El V. P. de la C. P. A., Francisco Junco. Por acuerdo de S. E. El Secretario, Máximo de Solano Vial. El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.

ESTADO de los aprovechamientos que dicho Ayuntamiento se propone utilizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal que principió en 1.º de octubre de este año, conforme á lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de montes de 24 de Mayo de 1863.

Nombre de los pueblos.	Nombre y vecindad de los peticionarios.	Nombre de los montes y pueblos á que corresponden.	MADERAS Y LEÑAS.				PASTOS.							
			SEGUN USOS VECINALES.		PARA SUBASTA.		Pastos gratuitos para el ganado de uso propio y delabrador de los vecinos.		Pastos de adjudicación á los vecinos mediante tasación.		Pastos por subasta.			
			Número de árboles.	Espe- cie.	Dimen- siones.	Objeto á que se des- tinan.	Leñas. Número de arrobas.	Maderas. Número de arrobas.	Leñas. Número de arrobas.	Núm. de cabezas.	Espe- cie.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasa- cion en pesetas.

Fecha.

Firma del Alcalde.

P. A. del Ayuntamiento,

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Notas.— La época del pasto para el ganado de labor será el día del mes de hasta el día del mes de
 La época del pasto para el ganado de los vecinos será desde el día del mes de hasta el día del mes de
 La veda del pasto deberá ser desde el día del mes de al día del mes de

Negociado de Contribuciones.—Impuesto transitorio.—Circular.

Muchos son los ayuntamientos que no han remitido las certificaciones que se pidieron en circulares fechas 14 y 22 de Enero último, insertas en los Boletines de los dias 15, 16, 23 y 24 del propio mes; y como quiera que este servicio no puede consentir esta Dependencia se demore por más tiempo, máxime cuando ha trascurrido con exceso el término que se les señaló, recuerda á los señores Alcaldes por última vez, que si en término de cuarto dia, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia no hubiesen remitido las certificaciones de referencia, por más que la sea muy sensible á esta Administracion económica, hará uso de las atribuciones que la concede el artículo 27 del Reglamento provisional publicado en el Boletin oficial del 22 de enero próximo pasado.

Por lo tanto, pues, encargo muy particularmente á los señores Alcaldes que no hayan cumplido con aquellas disposiciones, lo verifiquen en el término que queda señalado si quieren evitarse el apremio á que por tal morosidad se hacen acreedores.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos oportunos.

Santander 22 de febrero de 1873.—El jefe económico, Facundo R. Rusto.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Feria de ganados.

El ayuntamiento ha acordado se celebre en esta villa una feria de ganados en los dias 1, 2 y 3 de Marzo próximo.

No se exigirá derecho alguno sobre los puestos que ocupen los ganados, ni sobre la venta de estos.

San Vicente de la Barquera 14 de febrero de 1873.—Severino Sainz.

Ayuntamiento de Liérganes.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice por la Junta pericial al amillaramiento de riqueza de este distrito, sobre cuya base ha de fundarse el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 74.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en el número de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito en debida forma segun está prevenido en el término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio entregando en la Secretaria de dicho ayuntamiento las relaciones tanto de alta como de baja y pasado dicho término no serán admitidas.

Liérganes 12 de Febrero de 1873.—Manuel Sotorriz.

VAPORES AL RIO DE LA PLATA.

PARA

LISBOA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

EL GRANDE Y MAGNIFICO VAPOR NUEVO de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA,

saldrá de este puerto del 2 al 3 de Marzo próximo (salvo impedimento imprevisto.) Admite solamente pasajeros en todas las clases y para todos los puntos donde toca. Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior y hará su viaje con mucha prontitud. Reune cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo a los pasajeros de 1.^a magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 2.^a y 3.^a no dejan nada que desear, y difícilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Todos los pasajeros de las tres clases serán tratados con especial esmero. A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes a las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo y Buenos-Aires a los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea irán por ahora directamente desde Lisboa a Montevideo y Buenos-Aires. Para mas informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, número 15.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Certificaciones de revista.

ESTADOS de aprovechamientos forestales

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 2 de Marzo próximo el acreditado vapor de 3,000 toneladas y 600 caballos nombrado

ARAUCANIA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 14

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite a los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones a los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.^o

Contesta a quien envíe sellos. 39

Cebolla de Galicia.

En la Plaza Nueva, cajon número 70, se acaba de recibir una partida de cebolla, superior, que se dará a precios arreglados.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

CUZCO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Marzo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 14

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos a la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del de Marzo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje a la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander a	Primera cámara.	3,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander a	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora a su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato a bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá a esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece a los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias a los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino a la comida y pan ó galleta, a elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander a los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 14